

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00108-00-00**

Al Despacho del señor Juez, se allega incidente de desacato mediante correo electrónico presentado por el apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA GARCIA ACEVEDO. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de marzo de 2021



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte el apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA GARCIA ACEVEDO, dentro de la acción constitucional bajo radicado 2021-00108-00, informando que su poderdante se encuentra en grave estado de salud, y que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este estrado judicial el día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por cuanto aduce, están esperando el fallo de la impugnación.

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL S.A.S.**, para que en el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendado a primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido por este estrado judicial; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

Al demandado entréguesele a costa del accionante, copia del memorial a través del cual se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal **GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL S.A.S.**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva manifestar al despacho, quien es el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

Por esa razón, si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación. Así mismo, si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad de la inicial.

TERCERO: al representante legal **GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL S.A.S.**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva manifestar al despacho, se sirva RENDIR PRUEBA POR INFORME al despacho, informando:

- a. El cumplimiento del reintegro de la señor CLAUDIA PATRICIA GARCIA ACEVEDO, al mismo cargo que venía desempeñando u otro de igual o superior categoría, con las mismas o superiores condiciones a las existentes al momento de su despido, en el cual pueda desempeñarse laboralmente sin que afecte su salud respecto de las recomendaciones y restricciones médicas.
- b. El cumplimiento del pago a la señora CLAUDIA PATRICIA GARCIA ACEVEDO, los salarios dejados de percibir durante el lapso entre su despido y su reintegro, además de todas las prestaciones sociales y se le afilie nuevamente a su seguridad social.
- c. El cumplimiento del pago a la señora CLAUDIA PATRICIA GARCIA ACEVEDO el equivalente a 180 días de su salario al tiempo de la terminación del contrato de trabajo, por el hecho de haber terminado su contrato de trabajo sin la previa la autorización del Ministerio del Trabajo.

Por esa razón, si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación. Así mismo, si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad de la inicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

El Auto fechado el día 12 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 15 de marzo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f810d86c793ecc28470f3bdb7899bb28e46b302ff2f16eeb699a7243b61e916
Documento generado en 12/03/2021 04:10:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>